



REPUBLICA DE COLOMBIA  
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO  
DISTRITO JUDICIAL DE VALLEDUPAR  
JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL  
CARRERA 14 CON CALLE 14 ESQUINA PALACIO DE JUSTICIA PISO 5  
MAIL: [j05cmvpar@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:j05cmvpar@cendoj.ramajudicial.gov.co)  
Teléfono: 321 715 1499  
VALLEDUPAR - CESAR

Valledupar, Cesar, siete (07) de junio de dos mil veintitrés (2023)

CLASE DE PROCESO: EJECUTIVO SINGULAR  
RADICACIÓN: 20001-40-03-005-2009-00988-00.  
DEMANDANTE: CARLOS ENRIQUE SERRANO ACEVEDO/ALMACÉN CARCO  
DEMANDADO: RUTH YOLANDA RAMÍREZ RAMÍREZ CC N° 49.737.375. LETICIA ROSA RAMÍREZ RAMÍREZ CC N° 32.690.745.  
DECISION: TERMINACION POR PAGO TOTAL DE LA OBLIGACION.

#### ASUNTO A TRATAR:

La doctora PIEDAD VICTORIA GRACIANO MONTAÑO, obrando en calidad de mandataria general de CARCO, solicita la terminación del proceso por pago total de la obligación, no condenar en costas, levantamiento de las medidas vigentes y archivo del expediente.

#### CONSIDERACIONES:

El art. 461-1, del C.G.P., habilita al ejecutante o a su apoderado con facultad para recibir, para que antes de la celebración de la audiencia de remate, solicite la terminación del proceso, con la correspondiente cancelación de cautelas.

Según da cuenta el expediente, la doctora PIEDAD VICTORIA GRACIANO MONTAÑO ostenta la facultad para recibir, razón por la que cuenta con plena disposición del derecho en litigio, lo cual habilita la atención de lo requerido de manera favorable.

No se evidencia embargo de remanente inscrito.

En mérito de lo expuesto, esta agencia judicial,

#### RESUELVE:

PRIMERO: DECRETAR la terminación del presente proceso por pago total de la obligación, según lo desarrollado en precedencia.

SEGUNDO: LEVANTAR las medidas cautelares decretadas en este asunto. Oficiar a las diferentes entidades.

TERCERO: ENTREGAR los depósitos judiciales si existen en este proceso a la parte demandada.

CUARTO: DESGLOSAR los documentos que dieron lugar a este litigio y entregar a la parte demandada.

QUINTO: CUMPLIDO lo anterior y en firme esta providencia, archívense las diligencias.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

Jose Edilberto Vanegas Castillo

Firmado Por:

**Juez Municipal**  
**Juzgado Municipal**  
**Civil 005**  
**Valledupar - Cesar**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,  
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **ef238ecec2ddd14cf09c4b5747ad2de3df66002c8d82f6dcf4dbc1bb9824d33**

Documento generado en 07/06/2023 06:02:22 PM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:**  
**<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**